

Convenio General de Colaboración Académica y Tecnológica que celebran por una parte la empresa **DRAEXLMAIER COMPONENTS AUTOMOTIVE DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.** representado en este acto por el C. Ulrich Eichler, como representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**DRAEXLMAIER**", y por la otra el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí**, representado en este acto por el **Ing. José Jaime Sánchez Ferro** en su calidad de Director General a quien en lo sucesivo se les denominara "**EL CECYTE**", sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara "DRAEXLMAIER":

- a) Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura 6,925, del Tomo 251, otorgada ante la Fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público No. 33 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, de la cual se desprende que su representante legal lo es el C. Ulrich Eichler, y que tiene facultades para suscribir el presente Convenio.
- b) Que tiene por objeto la Fabricación, Ensamble, producción, Compra, Venta, Importación y Exportación de Partes para la Industria Automotriz y de Autopartes, entre otras, especialmente Arnesees, Cables e Interiores.
- c) Que faculta al Lic. Israel Hernández Arriaga como coordinador del convenio, quien cuenta con facultades suficientes para cumplir con los objetivos del presente Convenio.
- d) Que su Domicilio es el ubicado en Av. Central No. 180, Parque Logístico, Zona Industrial, C.P. 78395 de ésta Ciudad.
- e) Que tiene interés en promover actividades que deriven en acciones en beneficio de la Comunidad, por medio de programas de cooperación bilateral con el CECYTESLP.

II. Declara "EL CECYTE"

a) Que es una Institución Educativa Descentralizada de Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo estableció el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de agosto de 1991; y que de acuerdo a sus facultades contribuye a consolidar los programas de desarrollo a la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades regionales.

b) Que su representante legal es el **Ing. José Jaime Sánchez Ferro**, quien fue designado con oficio SE-049/2005 y a partir del 17 de marzo del 2005 como Director General, según nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Decreto Administrativo que crea el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí**, publicado en el Periódico Oficial el 20 de agosto de 1991, y ratificado por la Junta Directiva de "El Colegio" el día 17 de marzo del 2005, donde se le otorgo al Director General, poder general para actos de administración, para pleitos y cobranzas, según consta en el testimonio primero del instrumento 7396, tomo 171 del protocolo del Notario Público No. 26 de esta ciudad, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

c) Que nombra como coordinador operativo al C. Lic. Hector Trejo Carvajal, quien cuenta con facultades suficientes para cumplir con los objetivos de este convenio.

d) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Alvaro Obregón N° 520 zona centro de la ciudad de San Luis Potosí, c.p.78000.

III. Declaran las partes:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica y Tecnológica, así como intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: Las instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Movilidad estudiantil, estableciendo ESTADÍAS de estudio a fin de que los próximos estudiantes egresar de el "CECyTE" desarrollen proyectos productivos en coordinación con "DRAEXLMAIER" de acuerdo con el plan de estudios de la institución educativa y a las políticas y Procedimientos de "DRAEXLMAIER",
- b) Permitir y propiciar la participación de docentes de el "CECyTE" a través de ESTANCIAS, en proyectos que ambas partes consideren pertinentes,
- c) Desarrollar acciones de educación continua, como capacitación, cursos de formación y actualización profesional, diplomados, etc. en diversos campos del conocimiento considerados de interés y beneficio mutuo,
- d) Asesorarse profesional y mutuamente en el ámbito de sus funciones y cuando sus posibilidades lo permitan y lo consideren necesario, en el alcance constante de sus objetivos,
- e) Considerar la bolsa de trabajo del "CECyTE" para el desarrollo y reclutamiento de Técnicos en "DRAEXLMAIER",
- f) Fortalecer la investigación, servicios tecnológicos y las actividades de divulgación científica y tecnológica en las áreas de interés,
- g) Fomentar mutuamente la nueva cultura laboral, así como de aspectos de seguridad, higiene y medio ambiente
- h) Apoyar, cuando se detecte la oportunidad, al "CECyTE" en el fortalecimiento de la educación tecnológica a través de donaciones
- i) La realización de visitas y recorridos específicos a las instalaciones de "DRAEXLMAIER" por parte de la Comunidad estudiantil del "CECyTE", con la finalidad de conocer procesos técnicos que se contemplan en diversas materias de la institución educativa, bajo autorización y coordinación previa con directivos de "DRAEXLMAIER",
- j) Otras que sean de interés mutuo dentro del marco normativo de el "CECyTE" y de las Políticas y Procedimientos de "DRAEXLMAIER"

TERCERA: Tanto "DRAEXLMAIER" como "EL CECyTE", designan como representantes por cada institución a las personas que se mencionan en la Declaración I inciso c) y Declaración II inciso c) quienes tendrán como función principal el Coordinar las acciones derivadas de este convenio.

CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo, en cumplimiento de este convenio, diseñados a través de los representantes designados, que de ser aprobados por las respectivas instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, calendarios de realización, aspectos financieros, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SEXTA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo

DÉCIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, suscribiendo el mismo por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 27 días del mes de Febrero del año 2008.

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

**DRAEXLMAIER COMPONENTS
AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R. L.
DE C.V.**


Ing. José Jaime Sánchez Ferro
Director General


Sr. Ulrich Eichler
Representante Legal


Lic. Héctor Trejo Carvajal
Area de Vinculación de CECyTESLP


Lic. Israel Hernández Arriaga
Director de Recursos Humanos
Región México


SR. WOLFGANG GOELDEN
TESTIGO DE HONOR

Convenio General de Colaboración Académica y Tecnológica que celebran por una parte la empresa **DRAEXLMAIER COMPONENTS AUTOMOTIVE DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.** representado en este acto por el C. Ulrich Eichler, como representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**DRAEXLMAIER**", y por la otra el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí**, representado en este acto por el **Ing. José Jaime Sánchez Ferro** en su calidad de Director General a quien en lo sucesivo se les denominara "**EL CECyTE**", sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara "DRAEXLMAIER":

- a) Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura 6,925, del Tomo 251, otorgada ante la Fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público No. 33 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, de la cual se desprende que su representante legal lo es el C. Ulrich Eichler, y que tiene facultades para suscribir el presente Convenio.
- b) Que tiene por objeto la Fabricación, Ensamble, producción, Compra, Venta, Importación y Exportación de Partes para la Industria Automotriz y de Autopartes, entre otras, especialmente Arnases, Cables e Interiores.
- c) Que faculta al Lic. Israel Hernández Arriaga como coordinador del convenio, quien cuenta con facultades suficientes para cumplir con los objetivos del presente Convenio.
- d) Que su Domicilio es el ubicado en Av. Central No. 180, Parque Logístico, Zona Industrial, C.P. 78395 de ésta Ciudad.
- e) Que tiene interés en promover actividades que deriven en acciones en beneficio de la Comunidad, por medio de programas de cooperación bilateral con el CECyTESLP.

II. Declara "EL CECyTE"

a) Que es una Institución Educativa Descentralizada de Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo estableció el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de agosto de 1991; y que de acuerdo a sus facultades contribuye a consolidar los programas de desarrollo a la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades regionales.

b) Que su representante legal es el **Ing. José Jaime Sánchez Ferro**, quien fue designado con oficio SE-049/2005 y a partir del 17 de marzo del 2005 como Director General, según nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Decreto Administrativo que crea el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí**, publicado en el Periódico Oficial el 20 de agosto de 1991, y ratificado por la Junta Directiva de "El Colegio" el día 17 de marzo del 2005, donde se le otorgo al Director General, poder general para actos de administración, para pleitos y cobranzas, según consta en el testimonio primero del instrumento 7396, tomo 171 del protocolo del Notario Público No. 26 de esta ciudad, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

c) Que nombra como coordinador operativo al C. Lic. Hector Trejo Carvajal, quien cuenta con facultades suficientes para cumplir con los objetivos de este convenio.

d) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Alvaro Obregón N° 520 zona centro de la ciudad de San Luis Potosí, c.p.78000.

III. Declaran las partes:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica y Tecnológica, así como intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: Las instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Movilidad estudiantil, estableciendo **ESTADÍAS** de estudio a fin de que los próximos estudiantes a egresar de el "**CECyTE**" desarrollen proyectos productivos en coordinación con "**DRAEXLMAIER**" de acuerdo con el plan de estudios de la institución educativa y a las políticas y Procedimientos de "**DRAEXLMAIER**",
- b) Permitir y propiciar la participación de docentes de el "**CECyTE**" a través de **ESTANCIAS**, en proyectos que ambas partes consideren pertinentes,
- c) Desarrollar acciones de educación continua, como capacitación, cursos de formación y actualización profesional, diplomados, etc. en diversos campos del conocimiento considerados de interés y beneficio mutuo,
- d) Asesorarse profesional y mutuamente en el ámbito de sus funciones y cuando sus posibilidades lo permitan y lo consideren necesario, en el alcance constante de sus objetivos,
- e) Considerar la bolsa de trabajo del "**CECyTE**" para el desarrollo y reclutamiento de Técnicos en "**DRAEXLMAIER**",
- f) Fortalecer la investigación, servicios tecnológicos y las actividades de divulgación científica y tecnológica en las áreas de interés,
- g) Fomentar mutuamente la nueva cultura laboral, así como de aspectos de seguridad, higiene y medio ambiente
- h) Apoyar, cuando se detecte la oportunidad, al "**CECyTE**" en el fortalecimiento de la educación tecnológica a través de donaciones
- i) La realización de visitas y recorridos específicos a las Instalaciones de "**DRAEXLMAIER**" por parte de la Comunidad estudiantil del "**CECyTE**", con la finalidad de conocer procesos técnicos que se contemplan en diversas materias de la institución educativa, bajo autorización y coordinación previa con directivos de "**DRAEXLMAIER**",
- j) Otras que sean de interés mutuo dentro del marco normativo de el "**CECyTE**" y de las Políticas y Procedimientos de "**DRAEXLMAIER**"

TERCERA: Tanto "**DRAEXLMAIER**" como "**EL CECyTE**", designan como representantes por cada institución a las personas que se mencionan en la Declaración I inciso c) y Declaración II inciso c) quienes tendrán como función principal el Coordinar las acciones derivadas de este convenio.

CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo, en cumplimiento de este convenio, diseñados a través de los representantes designados, que de ser aprobados por las respectivas Instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, calendarios de realización, aspectos financieros, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SEXTA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo

que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, será desarrollada con base en investigaciones, desarrollos, elementos tecnológicos y/o cualquier otro tipo de datos técnicos y/o administrativos que son propiedad de "**DRAEXLMAIER**", por lo que la titularidad de cualquier derecho patrimonial sobre cualquier figura de propiedad intelectual, así como de los derechos de explotación de cualquier figura regulada por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, corresponderán a "**DRAEXLMAIER**", y ésta se obliga a proporcionar al "**CECyTE**" una remuneración equitativa en proporción a la participación de su personal designado en la invención y/o desarrollo intelectual correspondiente y al valor real de las mismas, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en dicha invención o desarrollo de propiedad intelectual. Adicionalmente "**DRAEXLMAIER**" podrá otorgar al "**CECyTE**" una licencia temporal de uso y/o explotación no exclusiva respecto de dichas creaciones.

Por virtud de lo anterior el "**CECyTE**" en este acto renuncia a intentar el registro de cualquier invención, modelo, diseño y/o creación intelectual ante cualquier organismo nacional o internacional, reconociendo tal derecho a favor de "**DRAEXLMAIER**", como titular del mismo, en el entendido que los derechos morales en caso de propiedad intelectual, así como el reconocimiento individual del inventor en caso de propiedad industrial deberá respetarse por "**DRAEXLMAIER**" en todo momento, reiterando que los derechos de explotación, titularidad y uso serán de su propiedad exclusiva.

OCTAVA: La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darlo por terminado anticipadamente cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a su contraparte con 30 días naturales anticipados.

No obstante lo anterior, las partes culminarán totalmente las actividades derivadas de los proyectos que hayan iniciado.

NOVENA: Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad con respecto a la información que mutuamente se proporcionen en relación con el desarrollo de las actividades que emprendan en cumplimiento de este convenio; no obstante manifestarán públicamente su información mediando acuerdo previo e invariable por escrito.

Para efectos del presente contrato se considera "Información Confidencial" toda aquella información de "**DRAEXLMAIER**" a que el "**CECyTE**" tenga acceso por virtud de la relación contractual que las vincula o con motivo de la celebración del presente convenio, incluyendo (i) el presente instrumento, su contenido, anexos, modificaciones, adiciones, correspondencia (en cualquier formato, ya sea electrónico, físico, etc.), vinculada directa o indirectamente con el presente instrumento; (ii) toda aquella información que sea suministrada o proporcionada, por escrito, visual, auditiva o verbalmente, por "**DRAEXLMAIER**" al "**CECyTE**"; (iii) cualquier información de cualquier naturaleza, ya sea recibida de parte de el "**CECyTE**" o adquirida por su personal designado, empleados, contratistas, asociados, socios, etc., por cualquier medio (incluso observación) relacionada con los procesos administrativos, industriales o métodos de producción de "**DRAEXLMAIER**"; y (vi) todo análisis, recopilación, pronóstico, estudio y/o cualquier otro documento elaborado por "**DRAEXLMAIER**" o sus representantes que contenga o refleje cualquier información referida en los incisos anteriores.

Por virtud de la celebración del presente convenio, el "**CECyTE**" conviene en:

A) Mantener y tomar medidas razonables para que se mantenga la Información Confidencial en estricta confidencialidad y reserva y tomar medidas razonables para evitar que su personal designado, trabajadores, empleados, contratistas, asociados, socios, etc., revelen a terceros la Información Confidencial.

B) Abstenerse de copiar o reproducir la Información Confidencial por cualquier medio.

DÉCIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, suscribiendo el mismo por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 27 días del mes de Febrero del año 2008.

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

**DRAEXLMAIER COMPONENTS
AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R. L.
DE C.V.**


Ing. José Jaime Sánchez Ferro
Director General


Sr. Ulrich Eichler
Representante Legal


Lic. Héctor Trejo Carvajal
Area de Vinculación de CECyTESLP


Lic. Israel Hernández Arriaga
Director de Recursos Humanos
Región México


SR. WOLFGANG GOELDEN
TESTIGO DE HONOR